

VISTOS:

- i) El Informe N° 00012-2021-SINEACE/P-ORH, del 14 de mayo 2021, de la Oficina de Recursos Humanos;
- ii) El Informe N° 000112-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 14 de mayo 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, considera al término “empleados de confianza” como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 10 de mayo 2021, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00024-2021-SINEACE/CDAH-P, del 10 de mayo 2021, se aprobó el “Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace” y la “Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace”, dejándose sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 047-2019-SINEACE/CDAH-P, del 10 de abril 2019, que aprobó la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 000012-2021-SINEACE/P-GG-ORH, del 14 de mayo 2021, la Oficina de Recursos Humanos, indica que al encontrarse vacante el cargo de Director(a) de Supervisión e Instrucción resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo, el mismo que ha sido establecido en la Estructura de Puestos Transitoria y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace, precisando que se ha revisado el perfil del candidato(a) al puesto y que cumple con los requisitos del citado perfil, dando la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000112-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 14 de mayo 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable respecto a la citada designación, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo para dichos efectos;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designar al señor Elliot Gianfranco Mejía Trujillo, en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión e Instrucción del Sineace.

Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARRERA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1953308-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 039-2021-INGEMMET/PE

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTO, el Informe N° 0032-2021-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de abril de 2021, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR M. DÍAZ YOSA
Presidente Ejecutivo

1953085-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 040-2021-SMV/02

Lima, 13 de mayo de 2021

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El expediente N° 2021010284, los Informes Conjuntos Nos. 452-2021-SMV/06/10/12 y N° 548-2021-